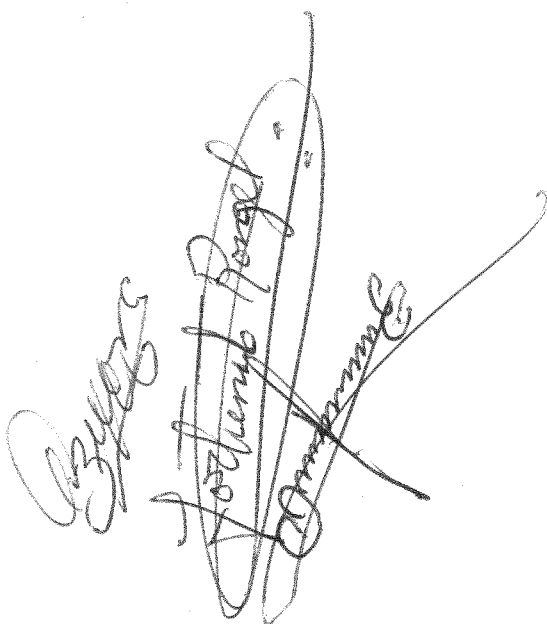


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, PRODUCTORES DE LA UNIÓN GANADERA LOCAL DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO, CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, JORGE CALDERÓN OLVERA, COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, COMO DIRECTOR DE NORMATIVIDAD; POR OTRA PARTE, LOS PRODUCTORES DE LA UNIÓN GANADERA LOCAL DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, REPRESENTADA POR ABELARDO AZUARA ARADILLAS, FORTUNATO RANGEL AHUMADA Y ROMAN AZUARA ZUMAYA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SEDARH" Y "LOS PRODUCTORES", ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH":

I.1.- Que en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de San Luis Potosí es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2°. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 6° y 7°. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina acredita su personalidad, con el Nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos

Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que con fundamento en los artículos 3º., 5º., 6º., 9º., 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "**LA SEDARH**", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo del Sector, así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector y fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones, se encuentra fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas, por lo que tiene interés en convenir la instrumentación del presente convenio con "**LOS PRODUCTORES**", para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural del Estado.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Kilómetro 8.5, de la Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, Código Postal 78430, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., teléfono 01(444) 834 13 00 y página www.slp.gob.mx

II.- DECLARAN "**LOS PRODUCTORES**":

II.1.- Que su representada es una persona moral y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera, constituida conforme a las leyes del país, mediante Asamblea General el día 3 del mes de abril de 1953, Carretera San Martín Chalchicuautla km 0.5. en la ciudad de Tanquián de Escobedo, S.L.P., fue protocolizada ante la fe del Lic. Jaime González Enríquez, el día 3 de abril de 1953 Notario Público número 2 y del Patrimonio Inmueble Federal, en Ciudad Valles, S.L.P.

II.2.- Que obtuvo la autorización de su registro ante el Registro Nacional Agropecuario el día 22 del mes de septiembre del año 1953, con el número 2045 por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA).

II.3.- Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores **Abelardo Azuara Aradillas, Fortunato Rangel**

Ahumada Y Roman Azuara Zumaya, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, quienes cuenta con la facultad legal para obligar a su representada de conformidad con la Cláusula VIGESIMA PRIMERA de su Acta Constitutiva y estatutos.

II.4.- Que es una Persona Moral, cuya razón social se denomina "**UNIÓN GANADERA LOCAL DE TANQUIAN DE ESCOBEDO**", que consta en el Registro Federal de Contribuyentes número AGL-740103-G90, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que entre otros objetivos, tiene los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

II.6.- Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

II.7.- Que cuentan con recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento Jurídico, el ubicado en Carretera San Martín Chalchicuatla km 0.5, en Ciudad Valles, S.L.P., Código Postal 79840.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de coordinación, con el objeto de consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado construcción y/o rehabilitación de bordos de abrevadero.

III.2.- Que para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente Instrumento Jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 9°, 10° y 24° del reglamento interior de "**LA SEDARH**"; 1°, 3°, 5°, 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, "**LAS PARTES**" expresan que es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación, en los términos y condiciones que se

señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDARH" y "LOS PRODUCTORES", convienen en celebrar el presente Convenio para aportar esfuerzos y recursos para consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado construcción y/o rehabilitación de bordos de abrevadero en el municipio de Taanquián de Escobedo, en la región Huasteca del Estado, de conformidad con las metas que se establecen en el presente instrumento legal.

SEGUNDA.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

Para la realización del Proyecto objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de: **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

"LOS PRODUCTORES" aportarán la cantidad total monto de: **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

"LA SEDARH" aportará en especie la maquinaria pesada, combustible diesel, parte de salarios, refacciones y asesoría técnica para llevar a cabo los trabajos en mención, hasta por un monto de: **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- En el caso de que una de las máquinas asignadas a éste programa dure 15 días parada por falta de aportación por parte de **"LOS PRODUCTORES"**, **"LA SEDARH"** la podrá retirar en ese momento, sin aviso previo.

CUARTA.- Los recursos financieros que se compromete a aportar **"LAS PARTES"** serán ministrados al Proyecto de la siguiente manera:

<u>QUIEN MINISTRA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>FECHA</u>
"LOS PRODUCTORES"	\$300,000.00	octubre-diciembre 2016
"LA SEDARH"	\$300,000.00 (en especie)	octubre-diciembre 2016

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente para el Programa de Construcción de Bordes con Fines de Abrevadero en el municipio de acuerdo a Expedientes Técnicos que presentará **"LA SEDARH"** y serán aprobados en su caso por **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** en un marco de amplia participación social.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en las Localidades del Municipio, fechas y montos que se establecen en el siguiente cuadro:

Tanquián de Escobedo	500	300,000.00	300,000.00
	500	300,000.00	300,000.00

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ACCIONES A REALIZAR SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. Consensar en el seno del Consejo de Desarrollo Social Municipal, las obras y acciones a realizar en este Proyecto;
2. **"LA SEDARH"** elaborará y ejecutará el Proyecto; y
3. Ejecutar las obras y acciones de este proyecto conforme a la normatividad vigente aplicable.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a:

"LOS PRODUCTORES":

- a) Impulsar en los términos de este Convenio de Coordinación el Desarrollo Social del Municipio con la aplicación y comprobación de sus propios recursos y los recursos de **"LOS PRODUCTORES"**;
- b) Ministran los recursos de **"LOS PRODUCTORES"** al Programa de Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero, de conformidad a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, realizando el depósito en cuentas oficiales del Gobierno del Estado, que le indique **"LA SEDARH"**;
- c) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del Proyecto, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- d) Observar y aplicar las disposiciones vigentes para la comprobación de los recursos de **"LOS PRODUCTORES"** ministrados al presente Proyecto;
- e) Proporcionar a los Órganos de Control la información y demás requerimientos que al efecto se le soliciten con relación a este Convenio; y

- f) Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente Convenio.

"LA SEDARH":

- a) Ministran al Proyecto los recursos en especie de conformidad a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente Convenio;
- b) Fomentar la comunicación con **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** para la correcta aplicación de los recursos motivo del presente instrumento jurídico;
- c) Elaborar los Proyecto Técnico y de Ingeniería, así como, las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables, catálogo de conceptos y unidades de trabajo, así como llevar a cabo la supervisión de los trabajos todo esto acorde a lo dispuesto por la Legislación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la que regula la obra pública;
- d) Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente Convenio; y
- e) Iniciar las obras una vez que el **"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"** haya depositado la primera ministración mencionada en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA de este Convenio, y la Secretaría de Finanzas libere los recursos correspondientes.

OCTAVA.- convienen **"LAS PARTES"**, que el personal que asigne cada una para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y Dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la parte a la que pertenezca, por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- El presente Convenio iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración igual a la de la satisfacción de las obligaciones en él pactadas, así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que este instrumento legal podrá revisarse, anularse o modificarse de común acuerdo entre ellas, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir del día su suscripción por **"LAS PARTES"**.

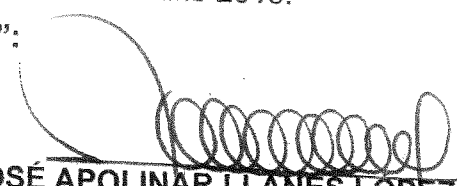
DÉCIMA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo y de no llegar a ningún arreglo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

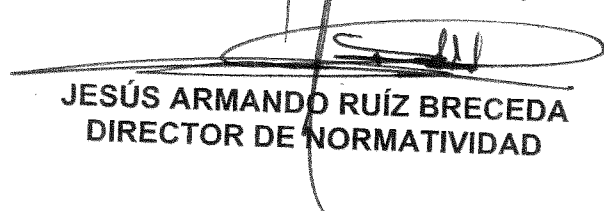
Leído que fue el presente Convenio y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido y alcance legal de todas las cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en San Luis Potosí, S.L.P., el día 3 del mes de noviembre del año 2016.

POR "LA SEDARH":


**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA
SECRETARIO**

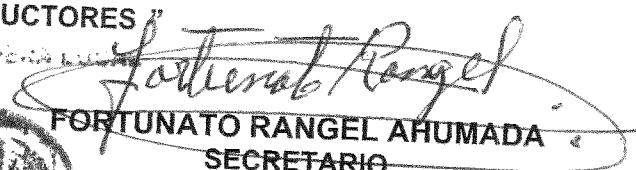

**JOSÉ APOLINAR LLANES LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS**


**JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**


**JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD**

POR "LOS PRODUCTORES "


**ABELARDO AZUARA ARADILLAS
PRESIDENTE**


**FORTUNATO RANGEL AHUMADA
SECRETARIO**


**ROMÁN AZUARA ZUMAYA
TANQUIANESOREROS.S.L.P.**

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN "LA SEDARH" Y "LOS PRODUCTORES", CON EL OBJETO DE CONSOLIDAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO